

**Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Marinel del Carmen Peña, como Directora General de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio, en calidad de Encargada; y se delega las atribuciones que en ellas se especifican.

(CVAL, S.A.)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Miguel Linares Rojas, como Presidente de la Empresa del Estado Centro Técnico Productivo Socialista José Laurencio Silva, S.A.

CVA Azúcar S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José del Carmen Ramírez Díaz, como Director de Despacho, Encargado, de este organismo.

**Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria**

Resolución mediante la cual se crea el Comisionado Territorial de Educación Universitaria, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Segundo Sánchez Piña, como Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Experimental «Rafael María Baralt».

**Ministerio del Poder Popular para la Salud**

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información**

Acta.

**Ministerios del Poder Popular de Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación**

Resolución Conjunta mediante la cual se fija en todo el Territorio Nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) de los Productos Alimenticios y Rubros que en ella se señalan.

**Ministerio del Poder Popular para la Cultura**

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 030, de fecha 19 de junio de 2012.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Libia Esteli Ferrer Hajos, como Coordinadora General de Operaciones de la Fundación Cinemateca Nacional, ente adscrito a este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular para el Deporte**

Resolución mediante la cual se designa al Consejo de Honor de los Juegos Nacionales Juveniles Caracas 2013, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se interviene la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Patinaje.

**República Bolivariana de Venezuela  
Defensa Pública**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Avisos

Microjefe de Venezuela  
J-3-414594-2

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 316

13 de agosto de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordada relación con los artículos 103, 105, 106, 117 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario el desarrollo armonioso, coordinado, eficaz y eficiente de todas las Unidades de producción primarias y empresas del Estado dedicadas a la producción, transformación, y distribución de productos agrícolas y pecuarios para satisfacer las demandas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así como también la preparación, conducción de esfuerzos y medios conjuntos, que contribuyan al desarrollo nacional y al aseguramiento físico de áreas estratégicas y zonas fronterizas en el territorio nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario integrar el esfuerzo de todas las empresas del Estado y empresas mixtas en el sector agroalimentario, con el fin de fortalecer las redes productivas y la creación de un nuevo modelo de relaciones sociales de producción, procesamiento y distribución en la construcción del socialismo,

**CONSIDERANDO**

Que la creación de la **EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB)** tiene la finalidad de ofrecer una solución viable, sostenible y sustentable a una necesidad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de contar con una fuente de abastecimiento agroalimentario permanente y seguro que le permita un soporte logístico para garantizar su operatividad y poder de actuación en los diferentes planes de empleo, como también contribuir en este sentido con la soberanía y seguridad alimentaria de la Nación,

**CONSIDERANDO**

Que una vez creada la **Empresa AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB)**, paulatinamente en un período prudencial estará en capacidad de ir asumiendo el abastecimiento de rubros alimenticios a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, lo que permitirá que esta cuente con un elemento estratégico

vital para su desarrollo y actuación, materializando una reserva logística apropiada y segura que preserve su accionar en la defensa del Territorio Nacional, el orden interno y la cooperación en el desarrollo integral de la Nación,

### CONSIDERANDO

Que conforme al Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), la Fuerza Armada Nacional Bolivariana debe fortalecer su propia doctrina y tecnología militar, de manera tal, que le permita ser una referencia pacífica en la Región, adecuando la industria militar a las necesidades del pueblo venezolano, derivadas de nuestra realidad geoestratégica, y asegurando nuestra soberanía en el espacio aéreo, naval y terrestre.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, que se denominará **EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB)**, la cual funcionará como empresa matriz, y tendrá la tenencia y representación de sus acciones.

**Artículo 2º.** LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, tendrá su domicilio donde lo señale su Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo establecer oficinas y dependencias, en cualquier lugar de la República.

**Artículo 3º.** LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), tiene como objeto producir, procesar y distribuir productos agropecuarios para satisfacer las demandas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; así como, también la preparación, conducción de esfuerzos y medios conjuntos, que contribuyan al desarrollo nacional y al aseguramiento físico de áreas estratégicas y zonas fronterizas en el Territorio Nacional.

**Artículo 4º.** El capital social de LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), estará reflejado en el Acta Constitutiva de la Empresa, quedando dividido en acciones nominativas, no convertibles al portador y será íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá el control accionario, a través del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

**Artículo 5º.** LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 6º.** LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), estará conformada por la Asamblea General de Accionistas, que será el órgano supremo de dirección y administrada por una Junta Directiva, integrada por el Presidente de la Empresa y por los Gerentes de las distintas AGROFANB regionales, quienes

serán de libre nombramiento y remoción de la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa, se determinarán las funciones de la Asamblea General de Accionistas, del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva; así como, las normas sobre su organización y su funcionamiento.

**Artículo 7º.** Para el cumplimiento de su objeto LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), estará orientada hacia el logro de los fines y objetivos del Estado, y deberá seguir los lineamientos y las políticas que dicte el Ejecutivo Nacional a través de su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación.

**Artículo 8º.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa ejercerán el control accionario y la representación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9º.** El Ministerio del Poder Popular para la Defensa realizará los trámites necesarios para protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), por ante el Registro Mercantil correspondiente y velará por que se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 10.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 11.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES